



REPUBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL.  
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación No. 019  
Rad. 2017-00224-00

Miranda - Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por la parte ejecutada la liquidación general del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que se adelanta por parte la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra del señor **LORENZO GARCES LARGO**, corrido el traslado mediante Lista el 12 al 14 de abril de esta anualidad, sin encontrarse errores en la misma que puedan ser objeto de corrección, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 446 y 447 del C.G.P., este Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación general del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del presente trámite.

**SEGUNDO: HACER** entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte ejecutante por cuenta de este proceso y hasta la concurrencia del valor liquidado, en caso de que existan.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL.-  
Juez.